
RV: PROCESO DE LIQUIDACION EMPRESARIAL EXPEDIENTE 101690 - METRO INGENIERIA S.A.S., EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL

Desde Secretaría General Sala Administrativa - Santander - Bucaramanga <secsadmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha Jue 05/06/2025 14:46

 1 archivo adjunto (826 KB)

OFICIO JUZGADOS - AVISO DE INICIO DE PROCESO DE LIQUIDACION.pdf;

Señores:

SERVIDORES JUDICIALES

Bucaramanga

Para su conocimiento y fines pertinentes, se remite el asunto de la referencia por considerarlo de su competencia, de conformidad con el Art.21 de la Ley 1755 de 2015. **LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL y/o REORGANIZACION EMPRESARIAL.**

Se solicita comedidamente dar respuesta **ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE** al solicitante, y **abstenerse de remitir copia de las comunicaciones a este buzón institucional.**

Cordialmente,



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de
la Judicatura de Santander

Jorge Enrique Carrero Afanador

Secretario

Consejo Seccional de la Judicatura

Centro Administrativo Municipal Fase II

Carrera 11 No. 34-52 Piso 5°

De: Mesa De Entrada CsJ - Santander - SIGOBius <mecsjsantander@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 3 de junio de 2025 9:13

Para: Secretaría General Sala Administrativa - Santander - Bucaramanga <secsadmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: PROCESO DE LIQUIDACION EMPRESARIAL EXPEDIENTE 101690 - METRO INGENIERIA S.A.S., EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL

De: Dirección Seccional Notificaciones - Santander - Bucaramanga <dsajbganotif@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 3 de junio de 2025 7:48 a. m.

Para: Mesa De Entrada CsJ - Santander - SIGOBius <mecsjsantander@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: metroingenieriasas.liquidacion@gmail.com <metroingenieriasas.liquidacion@gmail.com>

Asunto: RV: PROCESO DE LIQUIDACION EMPRESARIAL EXPEDIENTE 101690 - METRO INGENIERIA S.A.S., EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL

Respetados doctores (as)

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER

Presidencia

E. S. D.

Cordial saludo,

Por medio del presente y de la manera más respetuosa, por virtud de lo previsto en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 - CPACA (funcionario sin competencia), me permito remitir solicitud contenida en mensaje de datos precedente, por considerarse de competencia de esa H. Corporación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 270 de 1996.

Lo anterior, comoquiera que este buzón electrónico se encuentra dispuesto únicamente para notificaciones judiciales (Art. 197 CPACA) de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga, Santander.

Atentamente,



Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Seccional de
Administración Judicial
de Bucaramanga

Coordinación de Defensa Judicial y Atención a Procesos

Área de Asistencia Legal

Centro Administrativo Municipal Fase II

Carrera 11 No. 34-52 Piso 5°

dsajbganotif@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: Notificaciones Dirección Ejecutiva Deaj <deajnotif@deaj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: viernes, 30 de mayo de 2025 7:17 p. m.

Para: Unidad Cendoj - Nivel Central <unidadcendoj@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Dirección Seccional Notificaciones - Santander - Bucaramanga <dsajbganotif@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: PROCESO DE LIQUIDACION EMPRESARIAL EXPEDIENTE 101690 - METRO INGENIERIA S.A.S., EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL

Buenas tardes, respetados señores:

De manera atenta y por considerarlo de su competencia, se hace traslado del presente asunto para que se proceda con la circularización solicitada en el correo precedente.

Favor confirmar acuse de recibido.

Cordial saludo,

DIVISIÓN DE PROCESOS

Unidad de Asistencia Legal

Dirección Ejecutiva de Administración Judicial

Bogotá D.C.

*En cumplimiento del artículo 197 de la Ley 1437 de 2011, este es el correo electrónico exclusivo para recibir notificaciones judiciales del **NIVEL CENTRAL**.*

Cuidemos del medio ambiente. Por favor no imprima este e-mail si no es estrictamente necesario.

De: Yango Duran Liquidador Metro Ingenieria <metroingenieriasas.liquidacion@gmail.com>

Enviado: jueves, 29 de mayo de 2025 8:00 a. m.

Para: comunicaciones@consejosuperior.ramajudicial.gov.co <comunicaciones@consejosuperior.ramajudicial.gov.co>; Unidad Cendoj - Nivel Central <unidadcendoj@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Aplicativo Información - Nivel Central <info@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Notificaciones Dirección Ejecutiva Deaj <deajnotif@deaj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: PROCESO DE LIQUIDACION EMPRESARIAL EXPEDIENTE 101690 - METRO INGENIERIA S.A.S., EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL

No suele recibir correo electrónico de metroingenieriasas.liquidacion@gmail.com. [Por qué es esto importante](#)

Señores:

RAMA JUDICIAL – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES – JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO

Cordial Saludo,

El suscrito, **Yango Durán Penagos**, actuando en calidad de **Auxiliar de la Justicia – Liquidador** dentro del **proceso identificado con el expediente No. 101690**, correspondiente a la sociedad **METRO INGENIERÍA S.A.S – EN LIQUIDACION JUDICIAL., identificada con NIT 804.013.681** me permito adjuntar documentación emitida por la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES INTENDENCIA REGIONAL BUCARAMANGA, donde se decreta la liquidación judicial de la sociedad en mención.

Por lo tanto me permito adjuntar la siguiente información:

Comunicación dirigida a RAMA JUDICIAL – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES – JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO con sus respectivos anexos.

Agradecemos los trámites pertinentes a la presente comunicación.

Quedamos atentos

Cordialmente,

Atentamente;

Yango Duran Penagos

Auxiliar de la Justicia Supersociedades

Móvil: 310 7989069

Bucaramanga, Santander, 29 de mayo del 2025.

Señores:

RAMA JUDICIAL – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES – JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO

REF: PROCESO DE LIQUIDACION EMPRESARIAL EXPEDIENTE 101690 -
METRO INGENIERIA S.A.S., EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL

Cordial Saludo,

El suscrito, **Yango Durán Penagos**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.592.303, actuando en calidad de **Liquidador designado** de la sociedad **METRO INGENIERÍA S.A.S – EN LIQUIDACION JUDICIAL.**, identificada con NIT 804.013.681, me permito informar lo siguiente:

- Mediante Auto proferido en audiencia de resolución de objeciones y confirmación del acuerdo de reorganización, consignado en el acta del 17 de noviembre de 2021, con radicado No. 2021-06-005697, este despacho decretó la terminación del proceso de Reorganización Abreviado y ordenó la apertura del proceso de Liquidación Judicial Simplificada de la sociedad METRO INGENIERÍA S.A.S., conforme a lo expuesto en la parte motiva de dicha providencia.
 - Mediante Auto del 27 de enero de 2022, fue designado como liquidador el señor Édgar Elías Muñoz Jassir, quien tomó posesión del cargo el 7 de febrero de 2022. Posteriormente, el 28 de febrero de 2024, mediante nuevo Auto, fue relevado del cargo y se designó como liquidador al señor Jhon Alexander Flórez Pérez.
 - El 25 de marzo de 2024, el señor Flórez Pérez manifestó su no aceptación del cargo, alegando exceso de carga laboral y limitación territorial (Antioquia y Chocó). El 5 de abril de 2024, el operador judicial le recordó que solo causas como conflicto de interés o fuerza mayor justifican el rechazo del cargo, advirtiéndole que, de no acreditarlas, podría ser excluido de la lista de auxiliares de la justicia. Al no presentar justificación válida dentro del plazo otorgado, mediante Auto del 21 de octubre de 2024, se resolvió excluir al señor Flórez Pérez de la lista de auxiliares y se solicitó el nombramiento de un nuevo liquidador. Esta decisión fue notificada el 22 de octubre y quedó en firme el 25 de octubre de 2024, sin que se interpusieran recursos.
-

- La **Superintendencia de Sociedades – Intendencia Regional Bucaramanga**, mediante **Auto radicado No. 2024-06-006763 de fecha 18 de noviembre de 2024**, resolvió designar a **Yango Durán Penagos** como **Liquidador de la sociedad METRO INGENIERÍA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL**, con el fin de dar continuidad al proceso de liquidación (Anexo 01).

Por lo anterior, me permito solicitar su colaboración para que se remita al despacho de la Intendencia Regional de Bucaramanga copia de los procesos de ejecución que esa dependencia adelante en contra METRO INGENIERIA SAS EN LIQUIDACION JUDICIAL identificada con NIT. 804.013.681-9.

Adicionalmente se advierte al JUZGADO sobre la imposibilidad de iniciar o continuar demanda de ejecución o cualquier otro proceso de cobro contra el deudor METRO INGENIERIA SAS EN LIQUIDACION JUDICIAL, en los términos del artículo 20 de la ley 1116 de 2006.

Así mismo, se informa que la constitución o conversión de títulos de depósito judicial a favor del proceso deberá efectuarse en la siguiente cuenta:

- **Banco Agrario de Colombia**
- **Número de cuenta de depósitos judiciales:** 680019196101
- **Proceso:** Expediente No. 101690

Tener en cuenta que el juez de conocimiento deberá entregar los dineros o bienes de la concursada, incluso si el proceso de ejecución no se hubiere remitido para su incorporación al proceso de liquidación.

Agradezco su atención y colaboración en el cumplimiento de lo aquí dispuesto.

Puedo ser notificado y contactado por los siguientes medios:

- Celular: 314 2970793
Correo electrónico de la liquidación:
metroingenieriasas.liquidacion@gmail.com

Atentamente:



Yango Duran Penagos
Auxiliar de la Justicia

Anexos

Auto No. 2024-06-006763 del 18 de noviembre de 2024 – Designación Nuevo Auxiliar de la Justicia

Acta de posesión liquidador No. 2024-06-007229 del 05 de diciembre de 2024.

Aviso aclaratorio de liquidación No. 2025-06-000955 del 19 de febrero de 2025



**AUTO
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
INTENDENCIA REGIONAL BUCARAMANGA**

Sujeto del Proceso

METRO INGENIERIA S.A.S EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL

Proceso

Liquidación Judicial

Liquidador

Yango Duran Penagos

Asunto

Designación nuevo Auxiliar de la Justicia

Expediente

101690

I. ANTECEDENTES

1.1. Mediante Auto proferido en Audiencia de Resolución de Objeciones y Confirmación del Acuerdo de Reorganización que consta en acta del 17 de noviembre de 2021 con Radicado 2021-06-005697, este despacho decretó la terminación del proceso de Reorganización Abreviado y ordenó la apertura proceso de Liquidación Judicial Simplificada de la sociedad METRO INGENIERIA S.A.S., de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de dicha providencia.

1.2. Con Auto 2022-06-000512 del 27 de enero de 2022, se designó como agente liquidador a EDGAR ELIAS MUÑOZ JASSIR con cedula de ciudadanía 79.796.500, quien tomó posesión del cargo el 07 de febrero de 2022, tal y como consta en el Acta No. 2022-06-000886 de la misma fecha.

1.3. Con Auto 2024-06-001356 del 28 de febrero de 2024, este Operador Judicial relevó del cargo al señor Muñoz Jassir por las razones allí expuestas y designó como nuevo liquidador de la sociedad METRO INGENIERIA S.A.S. EN LIQUIDACION JUDICIAL, al señor JHON ALEXANDER FLÓREZ PÉREZ; adicionalmente, en la mencionada providencia se informó sobre la Transición Normativa del Decreto 772 de 200 a la Ley 1116 de 2006.

1.4. Mediante escrito radicado bajo el No. 2024-01-162165 del 25 de marzo de 2024, el señor Jhon Alexandre Flórez Pérez en calidad de liquidador nombrado dentro del proceso de la sociedad METRO INGENIERIA S.A.S. EN LIQUIDACION JUDICIAL, manifestó la no aceptación del cargo, entre otros motivos, porque su desempeño como liquidador se circunscribe a las Regiones de Antioquia y Choco y, que en la actualidad no tiene capacidad para recibir más procesos, dado el número que adelanta ante los juzgados municipales y por consiguiente de aceptar el nombramiento faltaría a sus deberes como auxiliar.

1.5. A través del Auto 2024-06-002150 del 05 de abril de 2024, este Operador Judicial puso de presente al liquidador entre otros aspectos, que: " (...) *El nombramiento solo puede ser rechazado si al auxiliar se le presenta una situación de conflicto de interés o si acredita la ocurrencia de una circunstancia de fuerza mayor, so pena de ser excluido de la lista (...)*".

1.6. Adicionalmente, en el mencionado proveído se le indicó al señor **Flórez Pérez**, que su nominación en esta Intendencia Regional de Bucaramanga fue necesaria por la insuficiencia de auxiliares de la justicia para el número de procesos que se ventilan en la región; lo anterior, en atención a las facultades otorgadas al señor Superintendente de Sociedades en el Decreto 2130 de 2015, en su artículo 2.2.2.11.3.4.

Validar documento Res. 325 19-01-2015 &6a6-bf48-66a6-DW48-66a6-bf48

1.7. Así las cosas, este Operado Judicial en el mencionado Auto 2024-06-002150, dado los motivos expresados por el señor **Jhon Alexander Flórez Pérez** en su memorial 2024-01-162165 del 25 de marzo de 2024 para no aceptar la designación, lo requirió para que acreditara los requisitos de ley para no aceptar su designación, so pena de ser relevado de la lista de auxiliares de la justicia que lleva esta entidad.

1.8. Dado que el señor **Flórez Pérez** no informó dentro del término concedido en el Auto 2024-06-002150 ya relacionado los motivos dentro de los requisitos legales que le impedían aceptar el cargo y por los cuales no tomó posesión del mismo; en consecuencia, este operador concursal con Auto 2024-06-006283 del 21 de octubre de 2024, resolvió excluir y relevar al auxiliar de la justicia del cargo de liquidador dentro del proceso de la sociedad METRO INGENIERIA S.A.S. EN LIQUIDACION JUDICIAL y, solicitó al grupo de Especialistas de esta Superintendencia la designación de un nuevo liquidador.

1.9. La providencia anterior fue notificada por Estado No. 2024-06-006308 del 22/10/2024 consecutivo 640-300023, sin que ningún sujeto procesal o el mismo Liquidador removido interpusiera recurso de reposición, quedando ejecutoriada el 25/10/2021.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

2.1. DE LA DESIGNACION DEL RELEVO DEL LIQUIDADOR

a) Encontrándose ejecutoriado el Auto No. 2024-06-006283 del 21 de octubre de 2024, por el cual se ordenó el relevo del Señor **Jhon Alexander Flórez Pérez** del cargo de Liquidador del proceso adelantado a nombre de sociedad METRO INGENIERIA S.A.S. EN LIQUIDACION JUDICIAL, el Despacho proveerá en cuanto a la designación del auxiliar de la justicia que entrará a relevar al liquidador removido del cargo.

b) Por lo anterior, habiéndose agotado el procedimiento de selección previsto en el artículo 2.2.2.11.3.1 del Decreto 1074 de 2015 ante el Grupo de Registro de Especialistas, el Despacho designará al Señor YANGO DURAN PENAGOS identificada con la cédula de ciudadanía No. , como Liquidador de este concurso, quien asumirá sus funciones en el estado en que se encuentra la Liquidación judicial (El proceso se encuentra actualmente en su etapa segunda, para que el Liquidador designado presente el proyecto de calificación y graduación de gastos de administración acompañado del proyecto de determinación de derechos de voto, así como deberá elaborar el inventario valorado de los bienes, para lo cual en caso de que existan bienes sujetos a registro deberá allegar los correspondientes certificados de tradición, o la certificación de inexistencia de activos debidamente suscrita en conjunto con el contador público de la sociedad, el cual deberá ser enviado además mediante el aplicativo Storm en el informe 25 (inventario liquidación judicial), en los términos previstos en la ley 1116 de 2006.

c) En consecuencia, el Despacho impartirá las órdenes legales pertinentes asociadas a la designación del nuevo Liquidador del concurso.

2.2. RENDICION DE CUENTAS DEL LIQUIDADOR RELEVADO Y ENTREGA DE INFORMACION AL NUEVO LIQUIDADOR

a) El artículo 2.2.2.11.6.3 del Decreto 1074 de 2015, modificado por el artículo 14 del Decreto 991 de 2018, establece:

"ARTÍCULO 2.2.2.11.6.3. Entrega de bienes y documentos en poder del auxiliar relevado y rendición anticipada de cuentas. El auxiliar que sea relevado de su cargo deberá entregar a quien sea designado en su reemplazo la totalidad de la información y los bienes que tenga en su poder con ocasión del ejercicio del cargo y presentar la rendición de cuentas de su gestión dentro de los cinco días siguientes a su retiro so pena de ser sancionado por parte del juez del concurso con multas, en los términos previstos en el numeral 5 del artículo 5º de la Ley 1116 de 2006, sin perjuicio de las acciones civiles, penales y disciplinarias que puedan iniciarse en su contra."

b) De conformidad con la norma citada, en la parte resolutive del proveído con Radicado 2024-06-001356 del 28 de febrero de 2024, este Despacho dispuso:

"SEGUNDO. - ADVERTIR al señor EDGAR ELIAS MUÑOZ JASSIR que continuará como secuestre y responsable de los bienes de la sociedad METRO INGENIERIA S.A.S.- EN LIQUIDACION SIMPLIFICADA, hasta que se realice la inscripción del nombre del nuevo liquidador en el registro mercantil correspondiente al domicilio de la concursada y en todo caso, hasta tanto se realice la entrega formal y material de los libros y documentos e inventario de la deudora al nuevo liquidador designado.

(...)

QUINTO. - ORDENAR al liquidador saliente, entregar al liquidador designado, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de esta providencia, la totalidad de los documentos que tenga en su poder con ocasión del ejercicio del cargo y presentar un informe a este operador judicial de la rendición anticipada de cuentas conforme a los artículos 37, 38, 45 y 47 de la ley 222 de 1995, la circular 100-00004 de 2018, decreto 1074 de 2015, so pena de iniciar con la apertura de un incidente, sin perjuicio de las acciones civiles, penales y disciplinarias.

c) Revisado el expediente concursal, se establece que, a la fecha de emisión de este Auto, el señor EDGAR ELIAS MUÑOZ JASSIR, liquidador relevado del cargo, mediante Auto 2024-06-001356 del 28 de febrero de 2024, no ha presentado ante este Despacho la rendición de cuentas de su gestión, conforme a las normas referidas en dicho Auto, razón por la cual se le ordenará por última vez que proceda a cumplir con el mandato legal respectivo, so pena de la imposición de la sanción prevista en el artículo 5º, Numeral 5º de la Ley 1116 de 2006, de conformidad con la norma previamente citada.

d) Igualmente, se ratificará la orden impartida al Señor MUÑOZ JASSIR, contenida en el Numeral 2º del resuelve del Auto No. 2024-06-001356, que como secuestre de los bienes de la concursada, en el término que se indicará en este proveído, proceda a efectuar la entrega inmediata de la totalidad de la información y los bienes que tenga en su poder con ocasión del ejercicio del cargo de Liquidador que ejerció en este concurso, al Señor YANGO, de conformidad con la orden que se impartirá.

e) Finalmente, se requerirá al liquidador designado YANGO DURAN PENAGOS para que, vencido el término indicado en el numeral antes citado, informe al Despacho sobre las resultas de la gestión de entrega, a cargo del liquidador relevado del cargo.

2.3. ADVERTENCIAS AL NUEVO LIQUIDADOR

a) El Despacho advertirá al nuevo Liquidador designado que, una vez posesionado en su cargo, deberá dar continuidad a la etapa en que se encuentra actualmente el concurso, realizando las gestiones y funciones que por ley le competen, como representante legal y secuestre de los bienes de la concursada, en los términos del artículo 2.2.2.11.1.3. del Decreto 1074 de 2015, modificado por el artículo 7 del Decreto 65 de 2020.

b) Por tanto, se advertirá a los interesados en este concurso que, una vez se posesione el nuevo Liquidador, se surtirá la etapa subsiguiente de este concurso.

c) Finalmente, se deja de presente al nuevo liquidador que deberá efectuar la revisión permanente de las actuaciones del proceso y de las providencias que emita el Juez del Concurso.

En mérito de lo expuesto, la Intendente Regional de Bucaramanga de la Superintendencia de Sociedades, en calidad de Juez del concurso,

RESUELVE

PRIMERO. - DESIGNAR como Liquidador de la sociedad **METRO INGENIERIA S.A.S EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL**, de entre los inscritos en la lista oficial de auxiliares de la justicia, a:

Nombre	YANGO DURAN PENAGOS
Cedula de Ciudadanía	79.592.303
Contacto	Dirección: Carrera 17ª No. 37 -53 Ciudad: Bogotá D.C. Correo Electrónico: yangoduran.ajssg@mail.com Celular: 3107989069

En consecuencia, se ordena:

1. Comunicar al Liquidador designado la asignación de este encargo. Líbrese el oficio correspondiente.
2. Poner a disposición del Liquidador, la totalidad de los documentos que integran el expediente de este concurso.

SEGUNDO. - ADVERTIR al liquidador designado, que es el representante legal de la deudora y, por tanto, su gestión deberá ser **austera y eficaz**.

TERCERO. - ADVERTIR al auxiliar de la justicia que deberá tener en cuenta el Protocolo establecido en la Circular Interna 500-000021 de 19/04/2020, proferida por esta Superintendencia, para su posesión. Así mismo, deberá tener en cuenta los Protocolos de bioseguridad y diligencias virtuales, contenidos en la Circular 100-000012 de 2020 y en la Resolución 100-005027 de 2020.

CUARTO.- ADVERTIR al auxiliar de la justicia que, con la firma del acta de posesión queda obligado a acatar el Manual de Ética y Conducta Profesional para los auxiliares de la justicia de la lista administrada por la Superintendencia de Sociedades, contenida en la Resolución 100-000083 del 19/01/2016, que hace parte de la reglamentación del Decreto 2130 de 2015; e inmediatamente después del acta de posesión deberá suscribir el formato de compromiso de confidencialidad contenido en la Resolución 130-000161 del 04/02/2016 e informar sobre el acaecimiento de cualquier hecho que pueda ser constitutivo de conflicto de interés o que pueda afectar negativamente el ejercicio de sus

Validar documento Res. 325 19-01-2015
&6a6-bf48-66a6-DW48-66a6-bf48

funciones y en general a los deberes establecidos por el artículo 2.2.2.11.3.7 del Decreto 2130 de 2015.

QUINTO.- ORDENAR al Liquidador que, de conformidad con el artículo 2.2.2.11.8.1 del Decreto 1074 de 2015, modificado por el artículo 22 del Decreto 991 de 2018, el artículo 603 del Código General del Proceso y la Resolución 100-00867 de 2011 de la Superintendencia de Sociedades, preste dentro de los cinco [5] días siguientes a su posesión, caución judicial por el 0,3% del valor total de los activos, para responder por su gestión y por los perjuicios que con ella llegare a causar, la cual deberá amparar el cumplimiento de sus obligaciones legales, incluyendo las generadas del ejercicio de su labor como secuestre de los bienes de la concursada. La referida caución judicial deberá amparar toda la gestión del liquidador y, hasta por cinco [5] años contados a partir de la cesación de sus funciones.

SEXTO. - ADVERTIR que los gastos en que incurra el auxiliar de justicia para la constitución de la citada caución serán asumidos con su propio peculio y en ningún caso serán imputados a la sociedad concursada.

SEPTIMO. - ADVERTIR que el valor asegurado de la caución judicial no podrá en ningún caso ser inferior a veinte salarios mínimos legales mensuales vigentes [20 SMLMV]. Se advierte a la auxiliar de justicia que, en caso de incrementarse el valor de los activos, dentro de los tres días siguientes a la ejecutoria del auto por medio del cual se aprueba el inventario valorado de bienes, deberá ajustar el valor asegurado de la póliza presentada.

OCTAVO. - ADVERTIR al liquidador designado que, una vez posesionado en su cargo, deberá dar continuidad a la etapa en que se encuentra actualmente el concurso, realizando las gestiones y funciones que por ley le competen, como representante legal y secuestre de los bienes de la concursada, en los términos del artículo 2.2.2.11.1.3. del Decreto 1074 de 2015, modificado por el artículo 7 del Decreto 65 de 2020.

NOVENO. - ORDENAR al liquidador designado que, **dentro del mes siguiente a la fecha de su posesión en el cargo**, presente ante este Despacho el Inventario Valorado de Activos, el Proyecto de Calificación y Graduación de Créditos, Asignación de Derechos de voto y la información financiera de la concursada.

DECIMO.- ORDENAR POR ULTIMA VEZ al Señor EDGAR ELIAS MUÑOZ JASSIR, en calidad de ex liquidador de este proceso que, **dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de ejecutoria de esta providencia**, presente ante éste Despacho, la rendición de cuentas de su gestión, en los términos que ordenan los artículos 59 de la Ley 1116 de 2006 37, 38, 45, 46 y 47 de la Ley 222 de 1995, en concordancia con lo previsto por el artículo 2.2.2.11.6.3 del Decreto 1074 de 2015, modificado por el artículo 14 del Decreto 991 de 2018, según lo ordenado en el Numeral 3º del resuelve del Auto No. 2022-03-000700 del 27/01/2022.

DECIMO PRIMERO.- RATIFICAR LA ORDEN impartida al Señor EDGAR ELIAS MUÑOZ JASSIR, en calidad de ex liquidador de este concurso, contenida en el Numeral quinto del resuelve del Auto No. 2024-06-001356 del 28 de febrero de 2024, para que proceda a efectuar la entrega de la totalidad de la información y los bienes que tenga en su poder con ocasión del ejercicio del cargo de Liquidador que ejerció en este concurso, al señor YANGO DURAN PENAGOS, gestión que deberá adelantar **dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de posesión de la nueva Liquidador designado en su reemplazo.**

Validar documento Res. 325 19-01-2015
&6a6-bf48-66a6-DW48-66a6-bf48

DECIMO SEGUNDO. - ADVERTIR al Señor EDGAR ELIAS MUÑOZ JASSIR, en calidad de ex liquidador de este concurso, que el incumplimiento de las órdenes impartidas en este proveído da lugar a la imposición de la sanción de multa prevista en el numeral 5 del artículo 5º de la Ley 1116 de 2006, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.2.11.6.3 del Decreto 1074 de 2015, modificado por el artículo 14 del Decreto 991 de 2018.

DECIMO TERCERO. - REQUERIR al liquidador designado YANGO DURAN PENAGOS para que, vencidos los términos otorgados en este proveído al ex liquidador del concurso, para que efectúe la entrega de la información y bienes de la concursada que están en su poder, informe al Despacho sobre las resultas de esta gestión, con el fin de hacer el seguimiento respectivo.

DECIMO CUARTO. - PONER en conocimiento del auxiliar de la justicia, que, durante el proceso, este Despacho se abstendrá de proferir providencias que le informen de nuevos memoriales radicados con destino al expediente.

DECIMO QUINTO. - ADVERTIR a los interesados en este proceso que, una vez se posesione el nuevo liquidador, se surtirá la etapa subsiguiente de este concurso.

DECIMO SEXTO. - ORDENAR a la secretaria Administrativa y Judicial de esta Intendencia Regional, oficiar al Grupo de Registro de Especialistas de esta Entidad, con copia de esta providencia para los fines pertinentes.

Notifíquese y Cúmplase,

FABIO GERARDO MARTINEZ RUIZ
Intendente Regional Bucaramanga

Haga clic o pulse aquí para escribir texto.

NOMBRE: claudiaj

CARGO:

REVISOR(ES) :

NOMBRE: fmartinez

CARGO: Intendente Regional de Bucaramanga

APROBADOR(ES) :

NOMBRE: fmartinez

CARGO: Intendente Regional de Bucaramanga

Validar documento Res. 325 19-01-2015
&6a6-bf48-66a6-DW48-66a6-bf48



TIPO: INTERNA FECHA: 05-12-2024 10:41:15
TRAMITE: 17004-GESTION DEL LIQUIDADOR(NOMBRAMIENTO, ACEPTACIÓN
SOCIEDAD: 804013681 - METRO INGENIERIA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN JU
REMITENTE: 640 - INTENDENCIA REGIONAL DE BUCARAMANGA
TIPO DOCUMENTAL: Actas
CONSECUTIVO: 640-300494
FOLIOS: 4 ANEXOS: 0

ACTA DE POSESIÓN LIQUIDADOR

Hoy 5 de diciembre de 2024 se presenta el Doctor YANGO DURAN PENAGOS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.592.303, con el fin de tomar posesión como Liquidador del proceso de Liquidación Judicial de la sociedad METRO INGENIERIA SAS, identificada con NIT. No. 804.013.681, designado mediante Auto identificado con número de radicación 2024-06-006763.

El liquidador declara bajo juramento que:

- 1. Acepta el cargo, y que se compromete a mantener la confidencialidad propia del mismo.
2. No se encuentra impedido, inhabilitado o incurso en una situación que conlleve un conflicto de interés, de conformidad con lo dispuesto en la ley, en el decreto 2130 de 2015, las normas procesales y el régimen disciplinario.
3. Al aceptar la designación, no excede el número máximo de procesos permitidos.
4. No se encuentra adelantando tramites en los que pueda ser excluido de la lista de auxiliares de la justicia.
5. Ratifica que la relación de su infraestructura técnica y administrativa y el grupo de profesionales y técnicos corresponde a la misma relacionada en el formulario electrónico de inscripción que reposa en nuestras bases de datos del aplicativo de auxiliares de la justicia.

Con la suscripción de esta acta, el liquidador se compromete a la gestión que le fue encomendada debiendo cumplir con las obligaciones y funciones señaladas en las normas respectivas, en especial las órdenes impartidas en el auto de admisión.

El liquidador manifiesta que se adhiere de manera expresa a lo dispuesto en el Manual de Ética, expedido a través de la Resolución 100-000083 de 2016 y declara conocer y aceptar los términos establecidos en el compromiso de confidencialidad, expedido mediante Resolución 130-000161 de 2016. Igualmente, el liquidador manifiesta que no está incurso en ninguna de las causales de incumplimiento establecidas en el Decreto 2130 de 2015.

De igual forma, el liquidador se compromete a informar cualquier modificación en su información personal al juez del concurso y al Grupo de Registro de Especialistas de la Superintendencia de Sociedades dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la

Validar documento Res. 325 19-01-2015 012b-1374-dk2b-1374-dS2b-1374





METRO INGENIERIA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL SIMPLIFICADA

fecha en que ocurra dicho cambio con el fin de mantener actualizada su información en el sistema automatizado de valoración de criterios para el apoyo en la selección y designación de auxiliares de la justicia.

El liquidador deberá habilitar una dirección de correo electrónico de uso exclusivo para la recepción y envío de información relacionada con el proceso concursal, por lo tanto, velará porque dicha cuenta tenga capacidad y disponibilidad suficiente para recibir los mensajes de datos que envíen las partes en ejercicio del deber previsto en el artículo 78, numeral 14 del Código General del Proceso.

De acuerdo con lo anterior, el liquidador autoriza que se le envíe al correo electrónico yangoduran.ajss@gmail.com cualquier notificación personal que se requiera en su calidad de auxiliar de la justicia.

Todas las comunicaciones que el liquidador deba enviarle a la Superintendencia de Sociedades, deberán ser remitidas por correo electrónico a la dirección: webmaster@supersociedades.gov.co, salvo que la Superintendencia disponga un medio o una dirección diferentes.

El liquidador se compromete, igualmente, a estar al día en los aportes a su seguridad social y a efectuar los descuentos y retenciones que correspondan de acuerdo con los honorarios que perciba por su gestión y a trasladar dichas sumas al ente respectivo, según corresponda.

El liquidador también se compromete a diligenciar y registrar, en el Registro de Garantías Mobiliarias, el formulario de ejecución concursal, en los términos previstos en el Decreto 1835 de 2015.

Adicionalmente, el liquidador dará estricto cumplimiento a las órdenes impartidas por el juez del concurso y no podrá delegar ni subcontratar sus funciones ni ser sustituido en el cargo a menos que medie una orden de dicho juez. El liquidador reconoce y acepta que es responsable de las acciones u omisiones del personal profesional o técnico de apoyo con el que cuente para el desarrollo de su función.

Así mismo, el liquidador declara conocer el contenido y los términos para presentar los informes con fundamento en el proceso, previstos en el Decreto 991 del 12 de junio de 2018; se advierte, que, para el acta y la comunicación de dichos contenidos de informes, solo podrá utilizarse los formatos que al efecto se preparen.

Validar documento Res. 325 19-01-2015
012b-1374-cK2b-1374-aS2b-1374





METRO INGENIERIA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL SIMPLIFICADA

El liquidador declara que la información respecto de la sede administrativa, grupo de personal técnico en contabilidad y/o finanzas, grupo de profesionales en ciencias económicas o administrativas, grupo de profesionales en ciencias jurídicas corresponden a los que reporto en los informes de infraestructura y de confidencialidad.

Cabe señalar, que, de conformidad con el establecido en virtud de lo señalado en el artículo 42 del Decreto 065 de 2020, el liquidador deberá habilitar un blog virtual con el propósito de darle publicidad al proceso y comunicar como mínimo los siguientes aspectos:

1. El estado actual del proceso de Liquidación Judicial
2. Los estados financieros del deudor y la información relevante para evaluar su situación y llevar a cabo proceso, o un vínculo a la información publicada en los registros oficiales. Esta información deberá actualizarse dentro de los primeros diez (10) días de cada trimestre.
3. Los reportes y demás escritos que el auxiliar y las partes presente al juez del concurso

LEIDI PRIETO AYALA

Secretaria Administrativa y Judicial Principal Intendencia de Bucaramanga

YANGO DURAN PENAGOS

C.C. No. **79.592.303**

Yangoduran.ajss@gmail.com

Cel. 3107989069

ELABORADOR(ES):

NOMBRE: marlenys

CARGO:

REVISOR(ES) :

NOMBRE: lprieto

CARGO: Secretaría Administrativa y Judicial Principal Intendencia Regional Bucaramanga



Validar documento Res. 325 19-01-2015
012b-1374-cK2b-1374-dS2b-1374



4/5
Actas
2024-06-007229

METRO INGENIERIA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL SIMPLIFICADA

APROBADOR(ES) :

NOMBRE: Iprieto

CARGO: Secretaría Administrativa y Judicial Principal Intendencia Regional Bucaramanga

Validar documento Res. 325 19-01-2015
012b-1374-dK2b-1374-dS2b-1374





5/5
Actas
2024-06-007229
METRO INGENIERIA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL SIMPLIFICADA

Validar documento Res. 325 19-01-2015
012b-1374-dK2b-1374-dS2b-1374





AVISO ACLARATORIO DE LIQUIDACIÓN

LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y JUDICIAL DE LA INTENDENCIA REGIONAL DE BUCARAMANGA DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 4º DEL ARTICULO 48 DE LA LEY 1116 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2006 Y DEL AUTO 2024-06-006763 DE 18 DE NOVIEMBRE DE 2024.

AVISA:

1. De conformidad con el auto 2024-06-006763 de 18 de noviembre de 2024, se designó como Liquidador de la sociedad **METRO INGENIERIA S.A.S EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL** al **doctor YANGO DURAN PENAGOS**, identificado con cedula de ciudadanía No. **79.592.303**.

2. Según lo establecido en el Auto radicado 2024-06-006763 del 18 de noviembre de 2024, los acreedores podrán comunicarse con el auxiliar de la justicia con funciones de liquidador al Correo electrónico: yangoduran.ajssg@mail.com, Dirección: Carrera 17ª No. 37 -53 Bogotá D.C, Celular 3107989069.

Cordialmente,

LEYDI PRIETO AYALA

Secretaría Administrativa y Judicial Principal Intendencia Regional
Bucaramanga

ELABORADOR(ES):

NOMBRE: crquintero

CARGO:

REVISOR(ES) :

NOMBRE: lprieto

CARGO: Secretaría Administrativa y Judicial Principal Intendencia Regional
Bucaramanga

APROBADOR(ES) :

NOMBRE: lprieto

CARGO: Secretaría Administrativa y Judicial Principal Intendencia Regional
Bucaramanga

Validar documento Res. 325 19-01-2015
ea7-f6a0-2560-2Xex-2F60-24e4